

385R1314

27. 5. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 137/27

REGLAMENTO (CEE) Nº 1314/85 DEL CONSEJO**de 23 de mayo de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1117/78 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 42 y 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando que, al fijar los precios agrícolas para la campaña 1985/86, el Consejo ha dedicado particular atención al sector de los forrajes desecados, que contribuye al abastecimiento de la Comunidad en productos proteicos;

Considerando que las patatas deshidratadas, contempladas en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1117/78 ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1220/83 ⁽³⁾, contribuyen a dicho abastecimiento; que, por consiguiente, es conveniente prever una ayuda para tales productos en la campaña 1985/86,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 1985.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el párrafo tercero del artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 1117/78 por el texto siguiente:

«Para los productos contemplados en la letra a) del artículo 1, será aplicable para la campaña de comercialización 1985/86.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. SIGNORILE

⁽¹⁾ DO nº C 94 de 15. 4. 1985.⁽²⁾ DO nº L 142 de 30. 5. 1978, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 132 de 21. 5. 1983, p. 29.